Atento la RESOLUCIÓN RESOL-2020-1585-GCABA-MEDGC en la que se solicita a cada establecimiento educativo de gestión estatal y privada elaborar un "Plan excepcional de continuidad de la formación en contexto de emergencia sanitaria" para los espacios curriculares de las carreras de formación docente inicial que se dicten en el ciclo lectivo 2020, se comunican los lineamientos que a continuación se refieren:

- 1. Acerca de la formulación, validación v comunicación del Plan:
 - 1.1 El Plan excepcional de continuidad de la formación en contexto de emergencia sanitaria deberá ser elevado y validado por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente (UCSFD).
 - 1.2 La información respecto de los espacios curriculares del primer cuatrimestre deberá ser elevada a la UCSFD entre los días 22 de mayo y 5 de junio de 2020. La instancia de definición de las estrategias vinculadas con los espacios curriculares del segundo cuatrimestre será informada oportunamente y quedará sujeta a las condiciones y a las medidas que se tomen en el marco de la emergencia sanitaria.
 - 1.3 Se solicita, como requisito mínimo, que las instituciones eleven: a) una síntesis de las definiciones que se tomen en el marco del Plan vinculadas con la continuidad de la cursada, la evaluación y la acreditación de los espacios curriculares del primer cuatrimestre conforme el instrumento modelo que se comunicará a cada institución vía email; b) un documento con la descripción de las estrategias institucionales que se desarrollarán a los fines de acompañar la trayectoria de aquellos/as estudiantes que no cuentan con acceso a las tecnologías para participar en las actividades remotas que se desarrollan actualmente.
 - Además de los requisitos a) y b), las instituciones podrán ampliar la información que consideren relevante acerca del Plan.
 - 1.4 La UCSFD comunicará a cada institución, entre 5 y 10 días hábiles posteriores a la elevación formal del Plan, la validación del mismo.
- 2. <u>Acerca de las estrategias excepcionales de cursada, evaluación y acreditación de los espacios curriculares de la formación docente:</u>
 - 2.1 Para la definición de estrategias, se deberá considerar con especial atención las finalidades formativas de cada carrera y el carácter específico de las unidades curriculares, sus propósitos, objetivos de aprendizaje y contenidos, según se establecen en el correspondiente plan de estudios. Se deberán considerar, también, indicadores de participación e interacción de las y los estudiantes en las actividades de carácter remoto que se han desarrollado en cada espacio curricular. Las estrategias que se planteen no deberán requerir erogación presupuestaria adicional.
 - 2.2 Se propicia que los espacios curriculares anuales combinen actividades formativas remotas con actividades formativas presenciales. Estas últimas se llevarán a cabo una vez que finalice

- el período de confinamiento determinado por las autoridades jurisdiccionales.
- 2.3 Se propicia establecer estrategias alternativas y excepcionales de continuidad de la cursada, de evaluación y de acreditación para los espacios curriculares del primer cuatrimestre.
- 2.4 <u>Posibles estrategias por implementar para la continuidad de la CURSADA de los espacios curriculares cuatrimestrales correspondientes al primer semestre de 2020</u>:
 - 2.4.1 REMOTAS: se trata de actividades que no implicarán ningún tipo de presencialidad. Se recomienda implementar esta estrategia principalmente para las unidades curriculares del Campo de la Formación General y para aquellos espacios curriculares del Campo de la Formación Específica cuyos propósitos formativos, objetivos y contenidos así lo habiliten.
 - 2.4.2 COMBINADAS: se trata de actividades remotas durante el contexto de emergencia sanitaria que se combinarán con actividades presenciales posteriores, una vez que finalice el período de confinamiento determinado por las autoridades jurisdiccionales. Se recomienda implementar esta estrategia principalmente para los últimos espacios curriculares del Campo de la Formación en la Práctica Profesional y para espacios curriculares del Campo de la Formación Específica priorizados por las instituciones que demanden el aprendizaje de técnicas o habilidades en contextos presenciales. En este caso, se pueden presentar dos escenarios:
 - El desarrollo de actividades remotas que deban ser complementadas con una cantidad acotada de actividades presenciales posteriores para culminar la acreditación.
 - El desarrollo de una cantidad acotada de actividades remotas de carácter introductorio o preparatorio para el posterior desarrollo de actividades presenciales de formación práctica o técnica.

Se solicita evaluar qué cantidad de semanas requeriría el desarrollo de la cursada presencial, a los fines de prever y organizar estas instancias con suficiente antelación. En caso de ser necesario, podrán desarrollarse posteriormente a las fechas previstas hasta el momento para la finalización y acreditación de los espacios curriculares del primer cuatrimestre. De ser así, se autorizará a las y los estudiantes a iniciar la cursada del segundo

cuatrimestre, previendo que su acreditación estará condicionada a la aprobación de los espacios correlativos del primer cuatrimestre.

- 2.5 Posibles estrategias por implementar para la EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN de los espacios curriculares cuatrimestrales correspondientes al primer semestre de 2020:
 - 2.5.1 REMOTA. Aquellos espacios curriculares promoción directa que se acrediten de manera exclusivamente remota podrán desarrollar mesas de exámenes y/o instancias de evaluación sincrónicas o asincrónicas. Aquellos espacios curriculares de promoción con examen final que se acrediten de manera exclusivamente remota deberán desarrollar mesas de exámenes y/o instancias de evaluación que incluyan una actividad sincrónica. En ambos casos, se deberán administrar los medios para verificar la identidad de las y los estudiantes. Se informará oportunamente a las instituciones los procedimientos requeridos para comunicar y registrar este proceso.
 - 2.5.2 PRESENCIAL. Estas instancias se desarrollarán una vez que se puedan concretar actividades presenciales en los establecimientos educativos. Retomando lo señalado en el inciso anterior, podrán llevarse a cabo posteriormente a las fechas previstas hasta el momento y esto no impedirá que las y los estudiantes inicien la cursada del segundo cuatrimestre.
 - 2.5.3 ACREDITACIÓN EQUIVALENTE A LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE:

Se trata de la acreditación de espacios curriculares "materias" sin haber participado en las instancias formativas remotas y/o presenciales que se determinen para cada espacio curricular. En estos casos, se solicita que las instituciones desarrollen instancias previas de acompañamiento o tutoría a las y los estudiantes. Se recomienda evaluar esta estrategia para favorecer la continuidad pedagógica de aquellos estudiantes que no se encuentran en condiciones de participar en las actividades formativas remotas. Esta estrategia no es excluyente y deberá implementarse en los espacios curriculares junto con alguna de las estrategias mencionadas previamente.

2.5.4 ACUERDOS DIDÁCTICOS ENTRE UNIDADES CURRICULARES.

Se trata de acuerdos entre docentes de unidades curriculares del primer y segundo cuatrimestre que sean correlativas o que pertenezcan al mismo campo de la formación para reorganizar la distribución de contenidos y aprendizajes - conforme las posibilidades de desarrollar actividades formativas a distancia y presenciales - y establecer una propuesta de evaluación y acreditación conjunta, introduciendo de manera excepcional una modificación en el régimen de correlatividades.

3. Otras observaciones:

- 3.1 Se propicia que las instituciones definan una única estrategia de continuidad de la cursada y de evaluación y acreditación para cada espacio curricular del plan de estudios de las carreras.
- 3.2 A los fines de favorecer la gestión académica y la continuidad de la cursada de las y los estudiantes, se solicita priorizar que la mayor cantidad posible de actividades se desarrollen en los tiempos previstos y bajo las condiciones actuales de posibilidad, siempre que puedan garantizarse los propósitos formativos centrales de los espacios curriculares y planes de estudio. De no ser así, se solicita definir al interior de cada carrera una diversidad de estrategias.
- 3.3 La acreditación de las Residencias Pedagógicas estará condicionada a la posibilidad de implementar las instancias formativas de carácter presencial requeridas por los planes de estudio. En caso de ser necesario, se otorgará prioridad en el desarrollo de las prácticas a aquellos estudiantes próximos a finalizar sus estudios.
- 3.4 Para acreditar Residencias Pedagógicas y otras actividades formativas del Campo de la Formación en la Práctica Profesional que exijan inexorablemente observaciones, visitas y/o dictado de clases en el ámbito escolar, se sugiere realizar una distinción entre estudiantes que actualmente se desempeñan como docentes en el ámbito de incumbencia de sus carreras y estudiantes que no se encuentren en esa situación. En el primer caso, se sugiere que estas actividades se lleven a cabo en los establecimientos educativos en que se desempeñan los estudiantes, bajo la orientación y supervisión del plantel docente del profesorado.